

1ro de diciembre, 2004 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen IV

Nota de la Editora. Grange.

En esta misma semana, la Asociación de Hacendados y Agricultores (ADHA), ha alertado a la opinión pública en el sentido de los posibles riesgos de supervivencia para dicho sector, ante la eventual puesta en ejecución del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y los Estados Unidos.

De acuerdo con las declaraciones del Señor Cesáreo Contreras, Presidente de la entidad, *"El TLC obliga a la agropecuaria dominicana a competir de igual a igual con Estados Unidos, sin tomar en cuenta que ese país subsidia a sus productores con más de US\$40 mil millones al año, mientras que los nuestros no reciben ni un centavo"*.

Es necesario que las autoridades examinen las posibles asimetrías de acceso a mercado entre la producción agropecuaria nacional y la estadounidense resultantes de la puesta en vigor del tratado; es deseable evitar que el nuevo compromiso internacional erija un obstáculo a la igualdad de oportunidad comercial para los productores nacionales con intención de mantener una oferta competitiva.

Si bien el tratado procura la obtención de ventajas que favorecen la competitividad determinadas áreas de la economía, como las zonas francas, el resto de las políticas públicas o posibles renegociaciones deben calibrarse para asegurar la supervivencia de los sector agropecuario, responsable de proveer rubros básicos para la alimentación de la población e insumos para sectores productivos de importancia, como el turismo, así como empleo en la zona rural. Es menester agregar, que la agropecuaria,

es además un sector estratégico, ante posibles conflictos bélicos internacionales.

Las inquietudes de ADHA nos recuerdan el importante rol jugado por el sector agropecuario norteamericano, cuando transitaba aún ese país por el proceso inicial de desarrollo industrial, hacia la segunda mitad del Siglo XIX. Los Estados Unidos de entonces, eran una joven nación reclamante por un lado, de las fuentes de inversión extranjera proveniente de los mercados de valores de Inglaterra y Holanda y la aristocracia judía alemana, entre otras fuentes de generación de recursos de capital. Era además un mercado sensiblemente impactado las nuevas ofertas agropecuarias emergentes, provenientes de los territorios de las Australia y Argentina.

En parecido a circunstancias vividas en la República Dominicana de los últimos 30 años, los Estados Unidos de esa generación, sorteaban las dificultades resultantes de la avidez de inversión extranjera necesarias para llevar a cabo el desarrollo de su infraestructura industrial; mientras transitaba por un período de depresión económica posterior al período de guerra civil y a un breve crecimiento económico detenido luego de alcanzar cierto grado avance. En adición, la desregulación del mercado, en especial el de capitales, favorecieron la concentración de la propiedad y el poder de mercado en manos de los *trust*.

Justo es mencionar además, que fue un período teñido por grandes escándalos y políticos y fraudes económicos. Nombres como empresarios Jay Gould, August Belmont son asociados a estos eventos. Un pasaje en específico, el notorio escándalo de William Tweed en Tammany Hall, lugar donde el empresario sobornaba

1ro de diciembre, 2004 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen IV

legisladores, recientemente llevado a la a la pantalla en la obra cinematográfica "*Gangs of New York*", recuerda esta difícil y corrompida etapa de la vida republicana norteamericana.

Este escenario de los primeros años de la Era de la Reconstrucción de los Estados Unidos, comprendidos entre las décadas de los años sesenta y ochenta decimonónicos, encuentra lugares comunes con circunstancias propias de la economía y la política dominicana, de los últimos treinta años.

Grange fue el nombre del movimiento iniciado por el sector agropecuario del medio este americano, que rápidamente se extendió por todo el país. Este grupo lleva el mérito de haber cabildeado e impulsado la Ley Sherman o Ley Antimonopolios, entre otras conquistas.

Ante la imposibilidad de controlar las condiciones de oferta agropecuaria los nuevos mercados internacionales y otros factores externos, tales como el apadrinamiento del entonces imperio alemán a sus *kartells* industriales, Oliver Hudson Kelley, antiguo oficinista del Bureau de Agricultura, lideró este movimiento nacido en Minnesota en 1867. Con la ayuda de la clase intelectual, *Grange* presionó a la creación de la primera generación de agencias reguladoras de mercados, destinadas a estudiar y reducir los costos de intermediación de la producción que encarecían el precio final del producto nacional al consumidor. En dicha época, el transporte ferroviario y el combustible, representaban los costos considerados excesivamente onerosos.

Aunque el mencionado cambio legislativo se produjo en 1890, pasarían

unos años antes de que la función reguladora se perfeccionase y jugara un rol en la adecuación de dichos costos. Lo cierto es que más de un siglo después ese sector agropecuario norteamericano ha mantenido un papel importante la definición de las políticas económicas de los Estados Unidos, a pesar de haber sido por igual, objeto de las regulaciones orientadas a proteger el flujo del proceso comercial e industrial, que permitiera el crecimiento sostenido alcanzado al final de dicha Era, en la primera década del Siglo XX. Es apreciable no obstante, la coherencia y racionalización del discurso de *Grange*, en términos legales y económicos del movimiento. Todo sector y en especial, el agropecuario dominicano, impactado por los cambios en las reglas de mercado en República Dominicana, deben adoptar una estrategia de defensa con similares caracteres de permanencia y solidez.

Telecomunicaciones. Reglamento de Libre y Leal Competencia.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), mediante su resolución 169-04, inició el proceso de consulta pública para dictar el Reglamento de Libre y Leal Competencia para el sector de las telecomunicaciones el pasado veintiocho (28) de octubre. Junto con dicha resolución se publicó el proyecto del mencionado reglamento.

Entre las aspiraciones del boceto de reglamento que son dignas de resaltar se encuentran: la enumeración no limitativa de acuerdos y actos contrarios a la libre competencia, de prácticas de competencia desleal y de casos en que se tipifica el abuso de posición dominante. Con su aprobación definitiva, este reglamento será el primero en el país en fijar criterios de

1ro de diciembre, 2004 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen IV

acción para los agentes de un mercado, en materia de competencia.

Garantía Constitucional. Cámara Constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.

El Dr. Jorge Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, expresó la necesidad que tiene ese alto tribunal de contar con una cámara dedicada al conocimiento de los asuntos constitucionales.

Actualmente, en virtud de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, dicha corte está dividida en tres cámaras. La Primera Cámara es la competente para conocer y fallar los recursos de casación que interpongan en materia civil y comercial; la Segunda Cámara, entre otras cosas, conoce y falla los recursos de casación que se intenten en materia penal; y la Tercera Cámara, los recursos de casación en materia inmobiliaria, laboral, contencioso-administrativa y contencioso-tributaria.

No obstante, el artículo trece (13) de la referida ley atribuye al pleno de la Suprema Corte de Justicia, es decir, a los dieciséis (16) jueces que la integran, el conocimiento de las acciones en inconstitucionalidad. Ya que dichos jueces están encargados de conocer constantemente recursos de casación en distintas materias, esta situación evita que muchas de dichas acciones sean conocidas y falladas en un tiempo prudencial.

Los tribunales supremos de otros estados latinoamericanos no sólo tienen salas exclusivas para el conocimiento de las cuestiones constitucionales, sino que las mismas tienen una consagración

constitucional. Entre dichos estados se encuentra la República de Costa Rica y la República Bolivariana de Venezuela. El caso de la República de Colombia es más especial aún: ya no cuenta con una cámara constitucional dentro de su Corte Suprema, sino que tiene una Corte Constitucional, independiente del alto tribunal.

La necesidad de nuestro alto tribunal de tener una cámara constitucional se debe a la gran cantidad de expedientes en la materia que aún no se han fallado. Según las declaraciones del Dr. Subero Isa, los mismos ascienden a ciento setenta y cinco (175). Por tanto, muchos entienden que la creación de una cámara que se ocupe de los asuntos constitucionales ayudaría a la Suprema Corte de Justicia conocer de las acciones en inconstitucionalidad en un plazo más breve.

Comercio Internacional. Informe OMC sobre medidas que afectan a la importación y venta de cigarrillos en la República Dominicana.

La Organización Mundial del Comercio (OMC), el pasado veintiséis de noviembre (26), publicó el informe elaborado por el Grupo Especial que estudió la reclamación elevada por la República de Honduras concerniente a las medidas que afectan a la importación y venta de cigarrillos en la República Dominicana.

Dicho informe concluyó estatuyendo, entre otras cosas, que la República Dominicana aplicó las disposiciones que regulan el Impuesto Selectivo al Consumo de manera "no razonable", y en consecuencia no compatible con el literal a), párrafo 3, artículo X del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, y que la Comisión



1ro de diciembre, 2004 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen IV

Cambiaría que la República Dominicana aplica es disconforme a lo dispuesto por el literal b), párrafo 1, artículo II del mismo acuerdo.

Nuevo Local. NP cuenta con nuevo local.

Nos complace informar a los lectores de AR que a partir del presente mes nuestra Firma cuenta con un nuevo local en las coordenadas abajo señaladas. Quedamos a su disposición.

Redacción: L. Veras

Edición: A. Noboa

NOBOA PAGÁN – Abogados

Av. Los Próceres, Plaza Diamond, Arroyo Hondo

Teléfono (809) 334.5717 • Fax (809) 334.5716

www.noboapagan.com